



DECRETO N° 534/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**, **Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Tesorero Municipal** al **Sr. Sergio ----- Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, a partir del día **02 de agosto de 2021** y hasta el **27 de agosto de 2021 inclusive**; en reemplazo del **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**, se reintegre a sus funciones habituales, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 535/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas como responsable del Área de Prensa de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente municipal **Sra. Agustina Oriana WROBLEWSKI -**

----- **Legajo N° 4141 - DNI N° 40.883.023**, a partir del día **1º de agosto de 2021**, como responsable del “Área de Prensa” de la Municipalidad de Ramallo.-

ARTÍCULO 10º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 536/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:



La renuncia presentada por el **Dr. Diego José RAMÍREZ**, al cargo de “**Subsecretario de Promoción de la Salud**” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Dr. Diego José RAMÍREZ** -
----- **Legajo N° 0673 – D.N.I. N° 25.162.973**; a partir del día **01 de agosto de 2021**, al cargo de “**Subsecretario de Promoción de la Salud**” de la Municipalidad de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 537/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que por Expte. N° 4092-21870/21, se llamo a Licitación Privada N° 03/21 para la obra: “**Pavimentación de Av. Manfredi entre Mitre y Rivadavia – Pérez Millán – Plan Argentina HACE II**”; y

CONSIDERANDO:



Que la obra de referencia contempla la ejecución de 2.100,00 m2 de concreto asfáltico en caliente;

Que a los efectos de poder completar la presente obra en tiempo y forma se deben finalizar previamente las tareas de cordón cuneta;

Que por causas de fuerza mayor ajena a la voluntad de las partes, se demoró la construcción del mencionado cordón cuneta, el cual se encuentra actualmente en ejecución;

Que el plazo contractual de la obra de referencia finalizaba originalmente el día 02 de Agosto de 2021;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE;
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el PLAZO CONTRACTUAL de Obra para la: "PAVIMENTACIÓN -
----- DE AVENIDA MANFREDI ENTRE MITRE Y RIVADAVIA - PÉREZ MILLÁN
- PLAN ARGENTINA HACE II", en 45 días a partir de la fecha, finalizando el nuevo plazo el
día 15 de Septiembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Compras y Suministros, dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 538/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – ÁREA DE BROMATOLOGÍA” - PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 539/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“ENCARGADA DE PRENSA” - PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de agosto de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 540/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 393/21**, se designó **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 0228**, en



reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha del reintegro a sus funciones del titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que el **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942 Municipalidad de Ramallo**; a partir del día **07 de junio de 2021** se reintegró a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 541/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de 2021.-**

VISTO:

Que mediante Decreto N° 131/21, se fijó a partir del **1º de febrero de 2021**, el importe máximo de la **CAJA CHICA**, correspondiente a la **Subsecretaría Legal y Técnica**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**; y



CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y ----- responsable** de la **CAJA CHICA**, correspondiente a la **Subsecretaría Legal y Técnica**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) s/ Dec. N° 131/21**, al **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo**, **Dr. José Luis TORRIANI**, Legajo N° 1877, D.N.I. N° 20.015.960, a partir del 1º de abril de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas ----- establecidas en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria, Derecho Fijo Ley 8480 (Bono de Uso en toda clase de juicio en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires) y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes ----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 542/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de

VISTO:



La Ordenanza Nº 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", dirigido a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse dentro del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", Ordenanza Nº 6316/21, los siguientes talleres dirigidos a todos los habitantes del Partido:

Taller de Danzas Árabes

Destinado a niños, jóvenes y adultos, con su principal objetivo que es iniciar al alumno en movimientos y pasos básicos de la danza oriental. Implementando conceptos de ritmología para complementar el aprendizaje y desarrollar coreografías.

Es una actividad de suma importancia ya que con su práctica, aprenden respetar su complejidad, la consideran como una actividad divertida porque ayuda a salir de la rutina y se trabaja con la autoestima de los alumnos.

Taller de Canto

Destinado a niños y adolescentes.

Estas clases ayudan a los alumnos a reeducar el uso de la voz con el objetivo de controlarla de mejor forma y así emitir sonidos de forma saludable.

Los efectos que tiene cantar sobre el cuerpo y la mente son siempre de alta calidad. Mejora tu postura corporal, mejora la capacidad pulmonar, reduce el estrés, mejora la empatía y las relaciones sociales.

Taller integral de Música (Instrumentos)

Destinado a niños, adolescentes y adultos.

El aprendizaje musical ayuda a la sociabilización, fomenta la colaboración, desarrolla el espíritu crítico y el respeto. Además la música tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, creativo, intelectual, y psicológico de los alumnos. Estimula el aprendizaje del lenguaje, los números y el uso de la lógica, aumentando la capacidad de memoria, atención y concentración.

Taller integral de Música (Canto)

Estas clases ayudan a los alumnos a reeducar el uso de la voz con el objetivo de controlarla de mejor forma y así emitir sonidos de forma saludable. Este taller tiene la particularidad de ensamblar la voz y el instrumento.

El ensamble vocal e instrumental tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, creativo, intelectual, y psicológico de los alumnos. Estimula el aprendizaje del lenguaje, los números y el uso de la lógica, aumentando la capacidad de memoria,



atención y concentración. Además permite desarrollar la capacidad de independencia motora.

Taller de Danzas Folklóricas

Este taller no tiene límite de edad, en cada clase se enseñara las habilidades y destrezas para la ejecución e interpretación de las Danzas Folklóricas Argentinas, simplificando su estructura académica para poder ser ejecutadas con facilidad.

Es nuestro objetivo despertar en la población el sentimiento de sentido de pertenencia hacia nuestras raíces autóctonas, dada la importancia de conservar la cultura tradicional, folklórica y popular.

Taller de Danzas

Se propone un espacio de formación para niños, adolescentes y adultos interesados en el arte del movimiento, con o sin experiencia. Adquiriendo herramientas para conocer conceptos básicos del lenguaje corporal.

La danza como educación tiene importantes beneficios para las relaciones sociales de los alumnos, particularmente entre los géneros y grupos de edades. Muchas formas de baile, incluido el mismo salón de baile, son herencias sociales.

Taller de Dibujo

Está dirigido a niños y adolescentes.

El objetivo de dicho talleres es estimular la imaginación y creatividad del alumno a través de diseño y elaboración de obras propias.

A través del dibujo el alumno ofrece su visión del mundo, la manera en que lo percibe y así lo expresa con toda claridad. Permite conocer al alumno como la conducta o palabras y escritos.

Por eso el dibujo es de gran importancia para aquellos alumnos con problemas de codependencia y traumas. Estimula los procesos cognitivos en la medida en que desarrolla la percepción que tiene de la realidad y mejora la atención, aumentando la concentración.

Taller de Yoga

Este taller está dirigido para alumnos de todas las edades.

El yoga es una disciplina india, y su práctica lleva a diversos beneficios para la salud física y mental. El manejo de la respiración y las diferentes posturas del yoga permiten habilidades de concentración, atención, memoria y relajación.

Brinda beneficios a nivel físico y emocional, ayuda a canalizar su energía, manejar situaciones difíciles y aumentar la confianza y autoestima.



Taller Arte Terapia

Espacio de expresión artística libre, utilizando diversas técnicas, materiales y espacios físicos. Con el fin de estimular la creatividad, la espontaneidad, la expresión no verbal. Es un espacio seguro y agradable donde se pueda compartir temas difíciles de articular y afrontar.

Arte terapia es un acompañamiento y una ayuda para la persona con dificultades sociales, educativas, personales, de tal manera que mediante sus creaciones plásticas, sonoras, dramáticas, teatrales, escritas, pueda generar en sí misma un proceso de formación, que los lleve a resolución de conflictos.

Taller Lenguaje de Señas

Este lenguaje son lenguas naturales que se diferencian de las lenguas orales solamente en que utilizan el canal de comunicación viso-gestual en lugar del audio-vocal.

Las lenguas de señas son, además, el vehículo de la cultura sorda que incluye el conocimiento, las creencias, las artes, la ley y las prácticas de los miembros de la comunidad. Es fundamental en la construcción de la realidad.

Aprender este lenguaje basado en el uso de manos y gestos para describir conceptos y elaborar oraciones ofrece una gran oportunidad para generar un mundo más incluyente y accesible.

Escuchar a través de la observación puede ayudarnos a conocer mejor a nuestro interlocutor, ya que con gestos nos permite notar los estados de ánimo, sentimientos, etc.

Taller de Vientos Metal

Taller destinado para alumnos de todas las edades.

Este recurso educativo nos permitirá conocer al detalle los principales instrumentos de viento de la orquesta.

El reconocimiento auditivo y la asociación entre el sonido y su forma, es el principal motivo del taller.

El objetivo es aprender la forma práctica de las características principales de los instrumentos de viento, asociando el sonido de los instrumentos con su forma.

Taller de Percusión

Está destinado para alumnos de todas las edades.



La percusión provee una gran variedad de instrumentos para aprender música, facilita el aprendizaje y la práctica musical. Ayuda a entrenar habilidades que se pueden aplicar a otros instrumentos e incentiva a hacer música con otras personas. Es de mucha importancia explorar las posibilidades expresivas del cuerpo ante estímulos musicales variados y expresarlas mediante el canto y la percusión.

Taller de Solfeo

Es un taller de entrenamiento musical utilizado para enseñar entonación con la voz durante la lectura de una partitura.

El objetivo del estudio del solfeo es permitir al alumno determinar mentalmente la altura de las notas en una pieza musical que este leyendo por primera vez y ser capaz de cantarlo.

La música favorece la concentración disminuye y la discriminación auditiva. Logra inspirar bienestar y se convierte en motor de creatividad.

DECRETO N°/21.-
RAMALLO, 02 de agosto de

2021

VISTO:

Que mediante Decreto N° 542/21, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designense como Capacitadores de los Talleres de:



1. **“Taller de Canto Grupal” - Prof. Catalina MARTÍNEZ - DNI N° 34.359.83**
2. **“Taller de Yoga” - Prof. Graciela ROZICH - DNI N° 10.254.596**
3. **“Taller de Danzas Árabes” Prof. Joanna Anahí Lourdes LAPRIDA
DNI N°**
4. **“Taller de Integral de Música (Instrumentos)” Prof. Pablo GIANNELLI
DNI N°**
5. **“Taller de Integral de Música (Canto)” Prof. Mariano LENCINAS DNI N°**

ARTÍCULO 2º) ARTÍCULO 4º) La modalidad de pago establecida se realizará mediante ----- pago directo al “capacitador”, previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al “módulo” sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 543/21.-

RAMALLO, 03 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 471/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 24/21**, para el **“ALQUILER DE 360 HORAS DE MOTONIVELADORA SIN CHOFER**



PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL EN EL PARTIDO DE RAMALLO”, tramitado por Expte. N° 4092-23315/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 24/21**, para el **“ALQUILER DE ----- 360 HORAS DE MOTONIVELADORA SIN CHOFER PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL EN EL PARTIDO DE RAMALLO”**, a la firma: **“D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A.”** por la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO C/00/100 (\$ 4.375,00.-) por hora**, haciendo un importe total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL C/00/100 (\$ 1.575.000,00.-)**, por un **plazo total de 360 horas; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23315/21.-**

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 3.2.2.0. “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Comunicación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.**-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 544/21.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 26/21**, para la: “**ADQUISICIÓN DE TIERRA TOSCA APTA PARA CONSOLIDADO DE CALLES, CAMINOS RURALES Y GIRSU DEL PARTIDO DE RAMALLO**” - Expediente N° 4092-23508/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 26/21**, para el día **30 de agosto** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la: “**ADQUISICIÓN DE TIERRA TOSCA APTA PARA CONSOLIDADO DE CALLES, CAMINOS RURALES Y GIRSU DEL PARTIDO DE RAMALLO**” - Expediente N° 4092-23508/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 545/21.-



2021.-

RAMALLO, 06 de agosto de

VISTO:

La realización de “Eventos Deportivos en Espacios Públicos” en el ámbito del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades deportivas que revisten carácter de eventos, organizadas por instituciones o particulares en espacio públicos deben regularse con el objetivo de planificar acciones coordinadas con la Municipalidad de Ramallo;

Que para ello se deben establecer ciertos requisitos que garanticen su desarrollo de manera previsible;

Que estableciendo un marco regulatorio se optimizará la planificación de los mismos;

Que por lo expuesto anteriormente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Cuando se realicen Eventos Deportivos organizados por instituciones y/o ----- particulares en Espacios Públicos pertenecientes al Estado Municipal, los interesados deberán acreditar:

- a) Nota de solicitud con memoria descriptiva del evento, ingresada por Mesa de Entrada Municipal, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de la actividad deportiva.
- b) Constancia de seguros que garanticen la cobertura de los participantes y/o espectadores, en caso de que estos últimos abonen en concepto de entrada, el acceso al evento.
- c) Cobertura médica del evento.
- d) Certificación de la factibilidad de la realización del evento por parte de las fuerzas de seguridad involucradas según las distintas jurisdicciones alcanzadas por el evento.-----



ARTÍCULO 2º) La Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo recibirá la ----- documentación solicitada en el artículo anterior del presente, a fin de proceder a la evaluación sobre la viabilidad del evento deportivo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 546/21.-
RAMALLO, 06 de agosto de
2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 487/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 20/21**, para la: **“PROVISIÓN Y MONTAJE DE BARANDAS PARA “PASEO DE LOS OLIVOS”**, tramitada por **Expte. N° 4092–23391/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“BRUCELLARIA Y STRAPPA S.A”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 20/21** para la: **“PROVISIÓN Y ----- MONTAJE DE BARANDAS PARA “PASEO DE LOS OLIVOS”** – a la Firma **“BRUCELLARIA Y STRAPPA S.A”**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE C/00/100 (\$ 3.568.411,00.-)**, siendo el valor unitario de **PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS**



OCHENTA Y NUEVE C/41/100 (\$ 23.789,41.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23391/21.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 547/21.-
RAMALLO, 09 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 150/21, 152/21, 153/21; 154/21, 162/21, 163/21, 164/21, 166/21, 167/21 y 169/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 150/21, N° 152/21, N° 153/21 ----- y N° 154/21, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente



Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 16 de julio de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 162/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 22 de julio de
2021.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 163/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 26 de julio de
2021.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 164/21 y N° 166/21**, sancionadas por
----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital**
Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de
fecha 27 de julio de 2021.-----
-

ARTÍCULO 5º) Convalídese la **Resolución N° 167/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 30 de julio de
2021.-----

ARTÍCULO 6º) Convalídese la **Resolución N° 169/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 01 de agosto
de 2021.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 548/21.-
RAMALLO, 10 de agosto de 2021.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 05 de agosto de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 6330/21**: Autorizando al D.E.M. a suscribir una nueva prórroga del Contrato de Locación” con la Sra. Miriam Edith BUTARA de CARIBONI, **Nº 6331/21**: Autorizando al DEM a diseñar el contenido de una Campaña de Concientización, sobre la disposición final de los diferentes tipos de pilas, **Nº 6332/21**: Creando el Programa de Responsabilidad Social y Gestión Sustentable de la Municipalidad de Ramallo, **Nº 6333/21**: Aprobando el “Pliego de Bases y Condiciones para el Arrendamiento Administrativo de la Isla “Las Hermanas”, **Nº 6334/21**: Aceptando la donación con cargo efectuada por parte de la Asociación de Cooperativas Argentinas, **Nº 6335/21**: Modificando artículos de la Ordenanza Nº 493/81 – Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, **Nº 6336/21**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Museo de Ciencias Naturales – A. Scasso”, del Colegio Don Bosco de la ciudad de San Nicolás y **Nº 6337/21**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio” suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6330/21, Nº 6331/21, Nº 6332/21, Nº 6333/21, Nº 6334/21, Nº 6335/21, Nº 6336/21 y Nº 6337/21**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05 de agosto de 2021**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 549/21.-
RAMALLO, 10 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05 de agosto de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6339/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel VICENTE; **ORDENANZA Nº 6340/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI; **ORDENANZA Nº 6341/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Médica Especialista en Neonatología Sra. Graciela Beatriz SHUTTE; **ORDENANZA Nº 6342/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS; **ORDENANZA Nº 6343/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH; **ORDENANZA Nº 6344/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con el Psicólogo Andrés ARBUATTI; **ORDENANZA Nº 6345/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. María Luján MARCHEGANI; **ORDENANZA Nº 6346/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Clínica Sanatorio Privado “Nuestra Señora del Rosario” y **ORDENANZA Nº 6347/21**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 6340/21; N° 6341/21; N° 6342/21; ----- N° 6343/21; N° 6344/21; N° 6345/21; N° 6346/21 y N° 6347/21**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 05 de agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de -----
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 550/21.-
RAMALLO, 10 de agosto de

2021

VISTO:

Que mediante Decreto N° 542/21, se crea dentro del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"** - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de agosto** y hasta el **31 de agosto de 2021**, ----- como **Capacitadores** de los siguientes **Talleres** que a continuación se detallan en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 542/21:



1. **Taller de Canto**, dictado en **Villa Ramallo** por la Profesora **Catalina MARTÍNEZ - DNI 34.359.838**, cumpliendo una carga horaria de **3hs.** semanales.

2. **Taller de Yoga**, dictado en **Villa Ramallo** por la Instructora en yoga **Graciela Susana ROSICH - DNI 10.254.896**, cumpliendo una carga horaria de **4hs.** semanales.

3. **Taller de Danzas Árabes**, dictado en **Villa Ramallo** por la instructora **Johanna Anahí Lourdes LAPRIDA ROLDÁN - DNI 35.999.609**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.

4. **Taller de Arte Terapia**, en dictado en **Villa Ramallo** por la profesora **Lucía AZZARETTI - DNI 38.588.610**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales. Este taller utiliza el **teatro** como medio artístico para su desarrollo.

5. **Taller integral de Música (Instrumentos)**, dictado en **Villa Ramallo** por instructor **Pablo Rubén GIANNELLI - DNI 28.218.127**, cumpliendo una carga horaria de **4hs.** semanales

6. **Taller Integral de Música (canto)**, dictado en **Villa Ramallo** por el instructor **Alejo Mariano LENCINAS - DNI 21.434.379**, cumpliendo una carga horaria de **4hs.** semanales.

7. **Taller de Vientos Metal**, dictado en **Ramallo** por el instructor **Elio Alejandro CLARK - DNI 41.312.052** con una carga horaria de **2hs.** semanales. Este taller está orientado al saxo (instrumento perteneciente a los vientos de metal).

8. **Taller de Danzas**, dictado en **Ramallo** por la instructora **Tamara Ayelén CONSTANTINI -DNI 43.044.459** con una carga horaria de **2hs.** semanales. Orientado a la danza de las bastoneras en la Banda Popular Infanto Juvenil de Ramallo.

9. **Taller integral de Música (Instrumentos)**, dictado en **Ramallo** por el instructor **Juan María MAZZON - DNI 36.467.576** con una carga horaria de **2hs.** semanales.

10. **Taller de Canto**, dictado en **Ramallo** por la instructora **Marilyn Abigail ACOSTA - DNI 39.281.416**, con una carga horaria de **2hs.** semanales.



11. Taller de Percusión, dictado en **Ramallo** por el instructor **Julio Ricardo CLARK - DNI 23.389.477**, con una carga horaria de **4hs.** semanales. Percusión orientada al ensamble musical con la Banda Popular Infanto Juvenil de Ramallo.

12. Taller de Solfeo, dictado en **Ramallo** por el instructor **Juan Cruz GIGLIANI - DNI 32.898.259**, con una carga horaria de **2hs.** semanales.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago -----
----- directo al "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación"

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 "Capacitación".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 551/21.-



RAMALLO, 11 de agosto de

2021.-

VISTO:

La Resolución Número 2021-1220-GDEBA-MDCGP en el marco de los juegos bonaerenses 2021;

La orden de libramiento de pago C41-2021-205561 mediante la cual se transfieren fondos referidos a los citados Juegos Bonaerenses 2021; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 220.740.-)**, en la siguiente Partida:

17.5.01.02 Subsidio Torneos Bonaerenses \$ 220.740.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 –Secretaria de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial

Programa: 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Objeto del Gasto:”3.9.9.0 Otros

\$

220.740.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



DECRETO 551/21



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1333-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-03554475-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO, el EX-2021-03554475-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento Legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar (CONVE-2020-05140451-GDEBA-DPLYTDGCYE), en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4, respectivamente;

Que en orden 7 obra intervención de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos y económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo;

Que en orden 22, mediante IF-2021-04169746-GDEBA-DPLYTDGCYE, obra Acta Complementaria N° 6;

Que en orden 26 interviene la Dirección de Planificación incorporando la documentación aportada por el Municipio;

Que en orden 27 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras solicita se transfiera el anticipo del 15 %;





Que en orden 29 toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 30 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en órdenes 32 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 36 interviene la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en órdenes 51 y 55 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 38 y 57 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 6 (IF-2021-04169746-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrante en orden 22, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos seis millones ciento veintinueve mil setenta y tres con 78/100 (\$6.129.073,78) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos novecientos diecinueve mil trescientos sesenta y uno con 7/100 (\$919.361,07) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y la documentación acompañada por el Municipio, obrante en orden 26 (IF-2021-06586244-GDEBA-DPLADGCYE).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago hasta alcanzar la suma total de pesos seis millones ciento veintinueve mil setenta y tres con 78/100 (\$6.129.073,78), que será transferida a la cuenta de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Ley 15.225 - SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- PY 13203 – OB 51 - CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862 - U.G. 889- CUENTA ESCRITURAL 84.000- MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802 - \$6.129.073,78.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.





ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intermedio notificaran a las partes interesadas. Girar a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2021.04.09 22:47:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2021.04.09 23:12:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2021.04.20 15:03:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación



DECRETO N° 552/21.-
RAMALLO, 11 de agosto de

2021.-

VISTO:

La Resolución N° 2021-3289- GDEBA – MJGM; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto definir los parámetros epidemiológicos y sanitarios que colocarán en “situación de alarma” a los municipios de la provincia de Buenos Aires y disponer las medidas adicionales que regirán en dicha situación;

Que su artículo 2º, estarán en “situación de alarma” epidemiológica y sanitaria, aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID- 19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria que ponga en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas;

Que el Partido de Ramallo no se encuentra enmarcado dentro de la “situación de alarma”, debiéndose regir por lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Resolución N° 2021-3289- GDEBA – MJGM;

Que dado lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo con el reglamentar lo dispuesto en la normativa provincial;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Suspéndase en el ámbito del Partido de Ramallo, de acuerdo lo ----- establecido en el Artículo 6º de la Resolución N° 2021-3289- GDEBA – MJGM del gobierno de la Provincia de Buenos Aires las siguientes actividades:

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CIEN (100) personas.
- d. Actividades en discotecas, salones de fiestas, bailes, o actividades similares.

ARTÍCULO 2º) Dispóngase de acuerdo al Artículo 7º de la Resolución N° 2021-3289- ----- GDEBA – MJGM lo siguiente:



- Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo el protocolo de funcionamiento aprobado por las autoridades provinciales competentes, previa intervención del Ministerio de Salud de la provincia, que deberá contemplar la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.
- Las *ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS*, **NO** podrán desarrollarse en el período comprendido entre las 02:00 hs. y las 06:00 hs.
- En espacios cerrados, estas actividades deberán realizarse utilizando, como máximo, el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente o por protocolo ya aprobado.-----

ARTÍCULO 3º) Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se aplicará ----- lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipal regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 553/21.-
RAMALLO, 11 de agosto de

2021.-

VISTO:

La Nota N° 697, presentada por el Sr. Germán Horacio Iribarría ingresada al municipio el 23 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:



Que la misma informa que han cesado sus actividades comerciales realizadas en Calle Irigoyen N° 645 de la ciudad de Ramallo bajo el rubro forrajearía con Habilitación 1634;

Que el motivo del cese ha sido el traslado de su comercio a calle Irigoyen N° 560 de la ciudad de Ramallo;

Que en el Expediente de Obra 4092 – 23064/2021 se declara una superficie comercial de 365.72 m²;

Que del relevamiento de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Ramallo surge que dicha superficie se excede de lo dispuesto para los locales comerciales, quedando enmarcada la misma en lo dispuesto en la Ordenanza N° 6173/20;

Que la Ordenanza N° 6173/20, sancionada el 17 de diciembre de 2020, suspende hasta el 31 de diciembre de 2021, las NUEVAS HABILITACIONES de supermercados, hipermercados, grandes superficies comerciales y cadenas de distribución en el Partido de Ramallo en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1934/01 y sus modificaciones

Que su artículo 2° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer excepciones al Artículo 6° de la Ordenanza 1934/01, convalidadas mediante Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Sr. Germán Horacio Iribarría ha cumplimentado con la documentación necesaria para la habilitación y ha regularizado la situación respecto del derecho de construcción según se informa en el Expediente 23308/21 en folio 13;

Que el estado municipal debe propiciar acciones que tiendan a acompañar las inversiones en nuestro distrito más si se trata de emprendedores ramallenses;

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Otórguese la *Habilitación Comercial* a la firma **Germán Horacio Iribarría** ----- bajo el rubro: “**Forrajearía**”, s/ **Expediente N° 4092-23308/21**, respecto del local ubicado en calle Irigoyen 560 de la ciudad de Ramallo de manera EXCEPCIONAL en relación a la Ordenanza N° 6173/21.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dése al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 554/21.-
RAMALLO, 12 de agosto de
2021.-

VISTO:

Que el día **17 de agosto** del año en curso, se cumple un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que la factibilidad de acceder a lo propuesto no altera de manera alguna el desenvolvimiento administrativo comunal, en tanto sean garantizados en su prestación todos los servicios esenciales;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** para el día **16 de agosto de 2021**, ----- para toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del paso a la inmortalidad del Padre de la Patria, **Gral. Don José de San Martín**.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del Asueto Administrativo dispuesto por el Artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- Municipal y Organismo Descentralizado Municipal "José María Gomendio"; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 555/21.-
RAMALLO, 12 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Nota N° 861 de la Policía de Seguridad Comunal Ramallo, ingresada por Mesa de Entrada Municipal, el 10 de agosto del corriente año, mediante la cual solicita el cambio de responsable y fiador de la caja chica de dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 113/21, se fijó a partir del **1º** de **febrero** de **2021**, el importe máximo de la **CAJA CHICA**, correspondiente a gastos menores de las dependencias de la Jefatura de Policía Comunal;

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y ----- responsable** de la **CAJA CHICA**, correspondiente a la Jefatura de Policía Comunal Ramallo: por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) s/ Dec. N° 113/21**, a partir



del 09 de agosto de 2021, a la Oficial **María Virginia OLIVERO – DNI N° 29.472.338.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes
----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva
del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 556/21.-
RAMALLO, 12 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. FERRARI, Soledad 30.785.538	Legajo N° 1910	D.N.I. N°
2. COSSY, María de los Ángeles 26.195.281	Legajo N° 0775	D.N.I. N°



PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N°
34.489.181

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

4. SERRALTA, Luciano Matías Legajo N° 4093 D.N.I. N°
25.341.279

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. BENEDETTI, Daira Nerea Legajo N° 4127 D.N.I. N°
39.285.038

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. DELFANTE, Alicia Legajo N° 1041 D.N.I. N°
30.458.484
2. GIRALDI, Nancy Noemí Legajo N° 0831 D.N.I. N°
28.573.020 3. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849
D.N.I. N° 06.153.391

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 D.N.I. N°
20.514.315
5. MONTIVERO, Cintia Legajo N° 4128 D.N.I. N°
32.325.824

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena Legajo N° 0602 D.N.I. N°
39.962.260
2. RODRÍGUEZ, María Noelia Legajo N° 0537 D.N.I. N°
31.113.148



- | | | |
|---|----------------|-----------|
| 3. CARIAGA, Silvio Carlos
28.978.199 | Legajo N° 0987 | D.N.I. N° |
| 4. CASTRO, Brian Nahuel
36.087.939 | Legajo N° 0754 | D.N.I. N° |
| 5. CONTRERAS, Martín
25.341.265 | Legajo N° 1997 | D.N.I. N° |

- | | | |
|--|----------------|-----------|
| 6. LESCANO, Guillermo
37.440.217 | Legajo N° 1876 | D.N.I. N° |
| 7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina
31.717.876 | Legajo N° 0858 | D.N.I. N° |
| 8. NIZ, Misael
34.452.466 | Legajo N° 1708 | D.N.I. N° |
| 9. PAUL, Ricardo
24.873.403 | Legajo N° 0792 | D.N.I. N° |

MONITOREO

CORREA, Ezequiel Damián Legajo N° 4139 D.N.I. N° 26.126.885.----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel
36.467.444 | Legajo N° 0561 | D.N.I. | N° |
| 2. IRIGOITIA, Prospero Domingo
10.073.240 | Legajo N° 0620 | D.N.I. | N° |
| 3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián
30.458.416 | Legajo N° 0522 | D.N.I. | N° |
| 4. MARTINEZ, Pablo David
32.898.208 | Legajo N° 0821 | D.N.I. | N° |
| 5. SALINAS, Andrés Roberto
13.075.151 | Legajo N° 0516 | D.N.I. | N° |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz Legajo N° 0467 D.N.I. N° 27.652.742



7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N. 29.214.481	Legajo N° 4102	D.N.I.	N°
9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO

11. AGUILAR, Juan José 34.000.373	Legajo N° 0822	D.N.I.	N°
12. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo N° 1944	D.N.I.	N°
13. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo N° 0986	D.N.I.	N°
14. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo N° 0827	D.N.I.	N°
15. FERREYRA, Jonatan David 37.934.396	Legajo N° 0346	D.N.I.	N°
16. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I.	N°
17. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo N° 0978	D.N.I.	N°
18. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo N° 1538	D.N.I.	N°
19. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo N° 1967	D.N.I.	N°
20. POSADAS, Ayrton 37.934.464	Legajo N° 0928	D.N.I.	N°
21. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo N° 0934	D.N.I.	N°
22. RODRIGUEZ, Diego 35.702.005	Legajo N° 1121	D.N.I.	N°
23. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo N° 1988	D.N.I.	N°
24. SICILIANO, Leonardo David 34.907.920	Legajo N° 1869	D.N.I.	N°
25. SILVA, José 22.753.285	Legajo N° 1625	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL. SAVIO

26. GALLEGO, Pablo Alberto 32.898.201	Legajo N° 1238	D.N.I.	N°
27. RODRIGUEZ, Matías Ariel 30.683.101	Legajo N° 1929	D.N.I.	N°



SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMALLO

28. ASTUDILLO, Celeste 37.680.952	Legajo N° 0784	D.N.I.	N°
29. AVALOS, Melina 40.670.407	Legajo N° 4053	D.N.I.	N°
30. CAMELINO, Ramón 37.218.734	Legajo N° 0389	D.N.I.	N°
31. CISNEROS, Martín 29.234.726	Legajo N° 0952	D.N.I.	N°
32. CORDOBA, Fabián 17.310.114	Legajo N° 1050	D.N.I.	N°
33. CHOCOBAR, Jaquelina 37.218.716	Legajo N° 0733	D.N.I.	N°
34. FORLINO, Héctor Ariel 16.864.790	Legajo N° 1052	D.N.I.	N°
35. GUTIERREZ, Esteban 34.044.301	Legajo N° 4055	D.N.I.	N°
36. IBARRA, José Roberto 34.778.180	Legajo N° 1324	D.N.I.	N°
37. IBARRA, Romina 39.962.295	Legajo N° 4056	D.N.I.	N°
38. LEGUIZAMO, Daniel Osmar 39. MACIAS, Mariela 33.413.183	Legajo N° 1325	D.N.I. N° 13.975.620	
	Legajo N° 0984	D.N.I.	N°
40. ROMAGNIOLI, Priscila 39.551.475	Legajo N° 4063	D.N.I.	N°
41. RUIZ, Daniel Omar 21.525.435	Legajo N° 0851	D.N.I.	N°
42. RUIZ, Liliana 28.218.239	Legajo N° 0861	D.N.I.	N°
43. MACIAS, Jesús 35.702.027	Legajo N° 1007	D.N.I.	N°
44. PEREZ, Maira 39.617.679	Legajo N° 1075	D.N.I.	N°



CORRALÓN VILLA RAMALLO

45. SALVATORI, Diego Legajo N°0571 D.N.I. N°
39.962.261

CORRALÓN RAMALLO

46. BARBONA, Silvio Abel Legajo N° 0702 D.N.I. N°
18.574.194

47. JUNCO, Luis Roberto Legajo N° 0701 D.N.I. N°
13.075.043

48. LEGUIZAMÓN, José Gabriel Legajo N° 0700 D.N.I. N° 29.427.801

49. BARTOMIOLI, Roberto Legajo N° 0306 D.N.I. N°
31.717.734

50. SÁNCHEZ, Carlos Legajo N° 0310 D.N.I. N°
36.467.381

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

51. FARIAS, María Ramona Legajo N° 704 D.N.I. N°
24.801.828

52. CASTRO, Cristian Jorge Legajo N° 4023 D.N.I. N°
23.370.187

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

53. AYALA, Ricardo Legajo N° 0842 D.N.I. N°
34.569.877

54. FERNÁNDEZ, José Luis Legajo N° 0725 D.N.I. N°
27.937.898

55. MIÑO, Hugo Legajo N° 4058 D.N.I. N°
35.702.030

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

56. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco Legajo N° 4096 D.N.I. N°
16.864.735

57. SÁNCHEZ, Eduardo Legajo N° 0523 D.N.I. N°
20.015.911

ÁREA DEL GIRSU

58. CORREA, Lucio Legajo N° 0710 D.N.I. N°
40.189.313

59. VILLOLDO, Daniel Alberto Legajo N° 0320 D.N.I. N°
30.229.832.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV;**
a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco
39.285.097

Legajo N° 1998 D.N.I. N°

6. CASTRO, Juan
35.221.295.-----

Legajo N° 1685 D.N.I. N°

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente ----- que a continuación se detalla:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. ALVAREZ, Manuel
37.680.844

Legajo N° 4142 D.N.I. N°

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

2. ROSA, Matías Ezequiel
27.624.970.-----

Legajo N° 4103 D.N.I. N°

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

CHOFERES - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. CAMPANARI, Nelson Ariel

Legajo N° 4083

D.N.I. N° 24.258.526

2. ALTAMIRANDA, Juan Carlos

Legajo N° 4136

D.N.I. N° 33.413.027.--

ARTÍCULO 9°) El presente decreto regirá a partir del día 1° de agosto de 2021 y hasta el ----- día 31 de octubre de 2021 inclusive.-----

ARTÍCULO 10°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 557/21.-
RAMALLO, 12 de agosto de

2021.-



VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de agosto de 2021 inclusive**, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

AGUIRRE, César Gabriel	Legajo N° 0249	D.N.I. N° 34.778.333
BABAGLIO, Samanta Jimena	Legajo N° 4143	D.N.I. N° 27.825.851
CAAMAÑO, Santiago	Legajo N° 4069	D.N.I. N° 39.551.474.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 558/21.-
RAMALLO, 12 de agosto de 2021.-

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV;** a partir ----- del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021**, al Agente **Sr. Martín Alejandro ZABALA - Legajo N° 4125 - D.N.I. N° 30.458.443.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al Agente ----- mencionado como responsable en el “Asesoramiento Administrativo de Empresas”.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, fíjese en concepto ----- de Bonificación Remunerativa de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021**, a favor del siguiente cargo:

- **RESPONSABLE “ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS” PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).**-----

ARTÍCULO 4º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 559/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 23/21** para la: “**ETAPA Nº 2 – PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA PASEO DE LA ESTACIÓN – VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-23527/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 23/21**, para el día **31 de agosto** -
----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la: “**ETAPA Nº 2 – PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA PASEO DE LA ESTACIÓN – VILLA RAMALLO**”, según actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23527/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 560/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE MAQUINARIAS – ÁREA DEL GIRSU” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º** de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 561/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, para la “**Encargada de Coordinación de Becas Estudiantiles**”, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 562/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTRALOR MUNICIPAL - COMIRSA” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 563/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en el área de Turismo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de ----- 2021 inclusive, al agente municipal **Sr. Matías Ezequiel ROSA, Legajo N° 4103 - D.N.I. N° 27.624.970**, para desarrollar tareas en el Área de Turismo Municipal como “**Responsable de Redes Sociales y Generación de Contenido Turístico**”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; al interesado ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se opongá al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 564/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Redes Sociales y Generación de Contenido Turístico” - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1° de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 565/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Diseño Gráfico – Área de Comunicación” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 566/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a favor del siguiente cargo:

“CONTROL DE INGRESO AL PALACIO MUNICIPAL” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

• El presente Decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el **31 de octubre de 2021 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 567/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- **"ENCARGADA DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS - ÁREA DE PERSONAL"**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 568/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Encargada Administrativa de la Delegación Municipal de Villa Ramallo” - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 569/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjese en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de la Coordinación de Seguimiento de Programas y Desarrollo de Economía Social Redes Productivas” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)**

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2021** y hasta el día **31** de **octubre** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 256/20, a partir del día 1º de agosto de 2021 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 570/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que el agente municipal, **Sr. Juan Manuel AMOEDO - DNI N° 29.472.317 - Legajo N° 0579**, ha solicitado Licencia sin Goce de Haberes s/Decreto N° 289/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese al **Sr. Gastón Ezequiel DIAZ - DNI N° 42.773.279 - Legajo ----- N° 4131** como **Personal Obrero Clase V**, a partir del día **1º de abril de 2021** y hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Manuel AMOEDO - DNI N° 29.472.317 - Legajo N° 0579**, quien solicitó Licencia sin Goce de Haberes s/Decreto N° 289/21.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 571/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 - D.N.I. N° 36.467.359 - Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**;
y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ivana Luján RUIZ - Legajo N° 4137 - D.N.I. N° 32.898.218**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Ivana Luján RUIZ - Legajo N° 4137 - D.N.I. N° 32.898.218**, a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **31 de agosto de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 - D.N.I. N° 36.467.359**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2021.-

DECRETO N° 572/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de

VISTO:

Que el **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556 – D.N.I. N° 34.359.649 - Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado se le extienda la **Licencia Especial sin Goce de Haberes, s/ Decreto N° 482/21**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Javier Ismael CARDOZO – Legajo N° 4130 – D.N.I. N° 27.825.883**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Javier Ismael CARDOZO – Legajo N° 4130 – D.N.I. N° ----- 27.825.883**, a partir del día 1º de **julio** de **2021** y hasta el día **08** de **noviembre** de **2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556 – D.N.I. N° 34.359.649**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual



equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase VI.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,
a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 573/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 516/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 21/21**
“Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos de las 5 localidades del Partido
de Ramallo”, Expediente N° 4092-23449/21; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: “**DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.**” – Ítems: **1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15**; “**FULL AGRO S.R.L.**” - Ítems: **4, 6, 10 y 12.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 21/21 “Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos de las 5 localidades del Partido de Ramallo”**, a las siguientes firmas:

DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.:

Ítem 1) \$ 413.600
Ítem 2) \$ 405.230
Ítem 3) \$ 302.240
Ítem 5) \$143.980
Ítem 7) \$ 202.800
Ítem 8) \$ 207.600
Ítem 9) \$24.920
Ítem 11) \$ 117.750
Ítem 13) \$ 7.000
Ítem 14) \$ 78.000
Ítem 15) \$ 15.500

TOTAL (\$ 1.918.620.-)

FULL AGRO S.R.L.

Ítem 4) \$ 69.000
Ítem 6) \$ 196.500
Ítem 10) \$ 47.772
Ítem 12) \$ 27.000

TOTAL (\$ 340.272.-)

y por un monto total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.258.892.-)** s/actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-23449/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados

Objeto del Gasto: 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**



----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 574/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 27/21** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-23516/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 27/21**, para el día **27 de agosto** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-23516/21”-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 575/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de**

2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921, Directora de Catastro**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Directora de Catastro Interina de la **Municipalidad de** ----- **Ramallo**, a la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, en reemplazo de la titular **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921**, a partir del día **17 de agosto de 2021** y hasta el día **23 de agosto de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

-



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 576/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la *Secretaría de Seguridad – Monitoreo*; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Pedro Gustavo BARBERIS D.N.I. N°**
----- **13.975.629 - Legajo N° 1754 - Administrativo Clase II**, para
desarrollar tareas en la “**Secretaría de Seguridad – Monitoreo**”, a partir del día **1º**
de **agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 577/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la *Secretaría de Desarrollo Local – Turismo*; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Marta Liliana TELLERIA**, DNI Nº **11.801.372** - ----- **Legajo Nº 1794 - Administrativo Clase I**, para desarrollar tareas en la “**Secretaría de Desarrollo Local – Turismo**”, a partir del día 1º de **agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 578/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Monitoreo” - PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 579/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas como *Responsable Carga Rafam Área de Compras*; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. María Victoria ABELLA -**
----- **Legajo N° 1716 - D.N.I. N° 30.785.501, Personal Administrativo**
Clase II a partir del día **1º de agosto de 2021**, como “**Responsable Carga**
Rafam Área de Compras” de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 580/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Carga Rafam - Área de Compras” - PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 581/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de
2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2021, en el cargo **Director de Obras Sanitarias de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Obras Sanitarias Interino** de la **Localidad** ----- **de Villa Ramallo**, al **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de agosto de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, resérvese el cargo ----- como **Personal Obrero Clase “A”**, a partir del día a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el día **31 de agosto de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 582/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **Responsable “Punto Digital” – Centro Cultural Villa Ramallo” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de agosto de 2021** y hasta el **31 de octubre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 583/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas como *Responsable Carga Rafam Área de Contaduría*; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. María Eugenia LIMA -**
----- **Legajo N° 0209 - D.N.I. N° 32.325.627, Personal Administrativo**
Clase IV, a partir del día **1º de agosto de 2021**, como “**Responsable Carga**
Rafam Área de Contaduría” de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 584/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:



- “**Responsable Carga Rafam Área de Contaduría**” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2021** y hasta el **31** de **octubre** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 585/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE RAFAM – DELEGACIONES” - PESOS DIEZ MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2021**.-----

ARTICULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 249/21**, de fecha **19** de ----- **marzo** de **2021**, a partir del día 1º de **agosto** de **2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- **quien** corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 586/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de
2021.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 6183/20;

Las dificultades originadas en el marco de la Pandemia Covid-19, las cuales perjudicaron las distintas acciones de cobranzas y en particular “Tasas y Derechos por Servicios Varios”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su Artículo 44º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;



Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a aquellos contribuyentes que adeuden y deban abonar "Tasas y Derechos por Servicios Varios", una herramienta que les permita regularizar dicha situación;

Que dichos contribuyentes en general cumplieran con normalidad sus obligaciones;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLECESE un **Plan de Facilidades de Pago** para aquellos ----- contribuyentes que adeuden a la fecha "Tasas y Derechos por Servicios Varios".-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 31 de Agosto de 2021 ----- y hasta el día 30 de Noviembre de 2021 inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del presente régimen:

- a- Podrán incluirse todas aquellas deudas liquidadas bajo estos conceptos y vencidas a la fecha.
- b- Las obligaciones tributarias a regularizar por el presente régimen se registrarán bajo las siguientes condiciones:

* Pago contado, 100% de descuento sobre los intereses por mora.

* Pago hasta en 12 cuotas, 20% de descuento sobre los intereses por mora.

Para el cálculo de las cuotas se utilizará Sistema Francés más un interés de financiación del 2% T.E.M. (Tasa Efectiva Mensual).

* La caducidad del plan en cuotas se producirá por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 587/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del día **1º de agosto de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Jefe de Departamento “B” - “Asesoría Legal”** **30%**-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Inciso al “Jefe de Departamento B” del Artículo 3º del ----- Decreto Nº 734/16, a partir del día 1º de agosto de 2021 y cualquier otra norma opuesta al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias



correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 588/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del día **1º de agosto de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:



♣ **Directora Asesoría Legal**

50%-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Inciso correspondiente a “Directora Asesoría Legal” del ----- Artículo 1º del Decreto N° 797/19, a partir del día 1º de agosto de 2021 y cualquier otra norma opuesta al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 589/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - D.N.I. Nº 29.727.654**, a partir del día **26 de julio de 2021** y hasta el día **01 de agosto de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 590/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de

2021.-

VISTO:

El Decreto Provincial Numero 644/20, la Resolución Numero 2021-452-GDEBA-MPCEITGP Y los informes IF-2021-17270447-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y IF -2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso correspondiente a la Tercera Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- **(\$ 3.020.000.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.34 Fondo de reactivación Cultural y Turística \$ 3.020.000.-



ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el
----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – Sec. Coord. de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 52. Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto:

**5.1.7.6 Otras transferencias a instituciones y personas \$
2.070.000,00.-**

Jurisdicción: 1110108000 Secretaria Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 42 Promoción del Turismo

Objeto del gasto:

**5.1.7.6 Otras transferencias a instituciones y personas \$
950.000,00.-**

ARTICULO 3º) Forman parte del presente la **Resolución Número 2021- 452 - GDEBA ----- **MPCEITGP** y los informes **IF – 2021 – 17270447 - GDEBA-SSTAYLMPCEITGP** y **IF -2021-17270424- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP**.-----**

**ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--
-----**

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I
DECRETO N° 590/21.-



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-452-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Distribución de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, el Decreto N° 644/20, la Resolución N° 453/20 y sus rectificatorias Resoluciones N° 654/20 y N° 280/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2°;

Que a través de la Resolución N° 453/20 (ratificada por Resolución N° 654/20) se creó el Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;





Que por Resolución N° 280/21 se rectificaron los términos del artículo 2° de la 453/20 a fin de incorporar al sector de las Agencias de Viaje como punto 4.b referente a sectores turísticos, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I (IF-2021-11213056-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/20;

Que mediante la Resolución N° 3/21 de firma conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la reglamentación de la Tercera Edición del mencionado Fondo;

Que en su artículo 2° se estableció que los Municipios referidos en el artículo 1° deberán al 9 de junio de 2021 validar los establecimientos de su jurisdicción inscriptos al “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” y al 16 de junio de 2021, verificar entre los establecimientos validados de su jurisdicción, aquellos que resultan elegibles para esta edición del Fondo y manifestar su voluntad de adhesión a la Tercera Edición del Fondo ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una nota del Intendente Municipal junto al listado de los establecimientos verificados;

Que asimismo se dispuso que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo deberán cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, y deberán haber dado cumplimiento a los recaudos previstos en el art. 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 4/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas como así comprometerse a tener distribuida la totalidad de los montos remanentes de la Primera y Segunda Edición del Fondo al momento de realizar la rendición de la distribución de esta edición;

Que las Subsecretarías de Políticas Culturales, de Promoción Sociocultural y de Industrias Creativas e Innovación Cultural así como la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio emitieron un Informe Técnico (NO-2021-16525596-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) en el que recomiendan criterios para establecer la tercera distribución de recursos de manera tal que la misma resulte transparente, equitativa y con impacto para los sectores turísticos y culturales, que tan fuertemente han sido golpeados por la pandemia;





Que, así, el segundo grupo propuesto se integra por aquellas actividades con un grado medio de afectación por la pandemia, que pudieron realizarse parcialmente con una fuerte caracterización comercial, proponiendo asignarles una ponderación media cercana a la mitad del grupo uno;

Que, finalmente, el tercer grupo que se propone corresponde a actividades con baja afectación a la pandemia que no dependen de la afluencia de público para mantenerse económicamente y que por su naturaleza han recibido otras líneas de ayuda por el gobierno nacional, proponiendo para este la ponderación más baja;

Que de la documentación recabada surge que los 133 municipios detallados en el ANEXO I (IF-2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) expresaron su voluntad de adherir al programa, dentro del plazo establecido y conforme los términos del artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que los Municipios de José C Paz y Lincoln no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 3/21 y los Municipios de Campana, Chacabuco y Junín no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de esa norma;

Que este Ministerio determinó, conforme la correspondiente reglamentación y los parámetros sugeridos por las áreas técnicas, los montos a distribuir para cada Municipio correspondientes a la tercera etapa del Fondo, cuyo detalle obra como ANEXO III (IF-2021-17270478-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y las putas de distribución de aquellos montos, para los establecimientos validados y verificados de cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II (IF-2021-17270447-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 644/20, la Ley N° 15.165 y lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución Conjunta N° 3/21 de los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas, la adhesión de la Tercera Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y





Turística", creado con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios de la provincia de Buenos Aires en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19, de los Municipios que se detallan en el ANEXO I (IF-2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP).

ARTÍCULO 2º. Fijar las "Pautas de Distribución" de los montos asignados a los establecimientos validados y verificados de cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II (IF-2021-17270447-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar los montos de distribución de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", en los valores y para los Municipios enumerados en el ANEXO III (IF-2021-17270478-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificar a los Municipios beneficiarios. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2021.07.20 12:27:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-17270447-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - ANEXO II: PAUTAS DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO II

PAUTAS DE DISTRIBUCIÓN

Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"

1. DESTINATARIOS

Los montos asignados a cada Municipio, en el marco de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", deberán ser distribuidos entre aquellos establecimientos del "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" que fueron validados y verificados (en los términos del artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas), procurando una distribución justa en función del tamaño y afectación real de cada establecimiento y de conformidad con los parámetros detallados a continuación.

2. ESTABLECIMIENTOS Y VALORES DE REFERENCIA

Al realizar la distribución, los Municipios deberán asignar la totalidad de los fondos correspondientes a un tipo de establecimiento determinado (conforme las fichas del "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires") únicamente entre los establecimientos del mismo tipo y respetando los valores de referencia fijados a continuación, pudiendo asignar a cada establecimiento, como monto mínimo, la mitad del valor de referencia y, como monto máximo, el doble del valor de referencia.



GRUPO 1

Establecimientos alcanzados:

- 1.1 Agencias de Viajes
- 1.2 Establecimientos Culturales Independientes, Comunitarios, Autogestivos y Privados
- 1.3 Estancias y Casas de Campo para Eventos
- 1.4 Hoteles para Eventos
- 1.5 Instituciones Culturales Educativas
- 1.6 Salas de Exhibición
- 1.7 Salones para Eventos
- 1.8 Servicio de Alojamiento
- 1.9 Teatros
- 1.10 Turismo de Incentivos

Valor de referencia: SETENTA MIL PESOS (\$70.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000) y CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

GRUPO 2





2.4 Turismo Rural

Valor de referencia: CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre VEINTE MIL PESOS (\$20.000) y OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

GRUPO 3

Establecimientos alcanzados:

3.1 Archivo Histórico

3.2 Bibliotecas

3.3 Infraestructura para el Desarrollo de Deportes Turísticos

3.4 Museos

Valor de referencia: VEINTE MIL PESOS (\$20.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

3. REMANENTES DEL FONDO 1 Y 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el compromiso asumido por los Municipios al adherir a esta edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", al momento de realizar la distribución de montos entre los establecimientos validados y verificados, se deberán contemplar la totalidad de los remanentes de la Primera y Segunda Edición del Fondo.





Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.08 12:40:49 -0300

Noelia Laura Fernandez
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - ANEXO I: MUNICIPIOS
ADHERIDOS

ANEXO I

MUNICIPIOS ADHERIDOS

Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"

ADOLFO ALSINA	GENERAL GUIDO	PEHUAJÓ
ADOLFO GONZALES CHAVES	GENERAL LA MADRID	PELLEGRINI
ALBERTI	GENERAL LAS HERAS	PERGAMINO
ALMIRANTE BROWN	GENERAL LAVALLE	PILA
ARRECIFES	GENERAL MADARIAGA	PILAR
AVELLANEDA	GENERAL PAZ	PINAMAR
AYACUCHO	GENERAL PINTO	PRESIDENTE PERÓN
AZUL	GENERAL PUEYRREDON	PUAN
BAHÍA BLANCA	GENERAL RODRÍGUEZ	PUNTA INDIO
BALCARCE	GENERAL SAN MARTÍN	QUILMES
BARADERO	GENERAL VIAMONTE	RAMALLO
BENITO JUAREZ	GENERAL VILLEGAS	RAUCH
BERAZATEGUI	GUAMINÍ	RIVADAVIA
BERISSO	HIPOLITO YRIGOYEN	ROJAS
BOLÍVAR	HURLINGHAM	ROQUE PEREZ
BRAGADO	ITUZAINGÓ	SAAVEDRA



BRANDSEN	JUNÍN	SALADILLO
CAMPANA	LA COSTA	SALLIQUELLÓ
CAÑUELAS	LA MATANZA	SALTO
CAPITÁN SARMIENTO	LA PLATA	SAN ANDRÉS DE GILES
CARLOS CASARES	LANÚS	SAN ANTONIO DE ARECO
CARLOS TEJEDOR	LAPRIDA	SAN CAYETANO
CARMEN DE ARECO	LAS FLORES	SAN FERNANDO
CASTELLI	LEANDRO N ALEM	SAN ISIDRO
CHACABUCO	LEZAMA	SAN MIGUEL
CHASCOMÚS	LOBERÍA	SAN NICOLAS
CHIVILCOY	LOBOS	SAN PEDRO
COLÓN	LOMAS DE ZAMORA	SAN VICENTE
CORONEL DORREGO	LUJÁN	SUIPACHA
CORONEL PRINGLES	MAGDALENA	TANDIL
CORONEL ROSALES	MAIPÚ	TAPALQUÉ
CORONEL SUÁREZ	MALVINAS ARGENTINAS	TIGRE
DAIREAUX	MAR CHIQUITA	TORDILLO
DOLORES	MARCOS PAZ	TORNQUIST
ENSENADA	MERCEDES	TRENQUE LAUQUEN
ESCOBAR	MERLO	TRES ARROYOS
ESTEBAN ECHEVERRÍA	MONTE	TRES DE FEBRERO
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	MONTE HERMOSO	TRES LOMAS
EZEIZA	MORENO	VEINTICINCO DE MAYO
FLORENCIO VARELA	MORÓN	VICENTE LÓPEZ
FLORENTINO AMEGHINO	NAVARRO	VILLA GESELL
GENERAL ALVARADO	NECOCHEA	VILLARINO
GENERAL ALVEAR	NUEVE DE JULIO	ZÁRATE
GENERAL ARENALES	OLAVARRÍA	
GENERAL BELGRANO	PATAGONES	

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.06 12:40:42 -03'00'

Noelia Laura Fernandez
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.06 12:40:42 -03'00'



DECRETO N° 591/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de
2021.-

VISTO:

Que el **Director de Vialidad** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Héctor Oscar GIANNELLI - Legajo N° 903 – D.N.I. N° 16.077.723**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. N° 24.258.582**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Vialidad – Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo, al **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. N° 24.258.582**, en reemplazo del titular **Sr. Héctor Oscar GIANNELLI - Legajo N° 903 – D.N.I. N° 16.077.723**, a partir del día **26 de julio de 2021** y hasta el día **08 de agosto de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 592/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **05 de agosto de 2021** y hasta el día **06 de agosto de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 593/21.-
RAMALLO, 17 de agosto de
2021.-

VISTO:

Que el día **19 de julio de 2021**, se produjo el fallecimiento del Agente Municipal **Sr. Sergio Ramón QUINTERO - Legajo N° 634 – D.N.I. N° 37.222.863 – Personal Técnico Clase IV** de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **19 de julio de 2021**,
----- al Agente Municipal **Sr. Sergio Ramón QUINTERO - Legajo N°**
634 – D.N.I. N° 37.222.863 - Clase 1993, Personal Técnico Clase IV de la
Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**,
comuníquese a
----- quienes correspondan; dese al libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 594/21.-
RAMALLO, 18 de agosto
de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 2021-3517- GDEBA – MJGM; y

CONSIDERANDO:

Que la misma incorpora a la Resolución N° 3289/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros el Artículo 7° bis , estableciendo un nuevo horario para las actividades económicas, comerciales, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales;

Que dado lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo con el reglamentar lo dispuesto en la normativa provincial;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, ----- religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, previstas en el artículo 2º del Decreto 552/21, deberán realizarse en el horario comprendido entre las SEIS (6) horas y las TRES (3) horas del día siguiente.

Quedan exceptuadas de la medida de restricción prevista en el párrafo anterior:

- a. Las personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales.
- b. Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- c. Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

ARTÍCULO 2º) Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se aplicará ----- lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipal regulado



mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 595/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 514/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 22/21** “Refacción Sanitarios EP N° 27/ EES N° 4 – Villa Ramallo”, Expediente N° 4092-23448/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**PETRA TESTA SAS**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 22/21** a la siguiente firma: “**PETRA**
----- **TESTA SAS**”, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES**
NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/34/100
(\$ 4.904.689,34.-) s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23448/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Municipal
Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados
Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 596/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Expte. Nº 4092-21996/21**, se llamo a **Licitación Privada Nº 04/21** para la “**REFACCION SANITARIOS Y COCINA COMEDOR EP Nº 16 - PEREZ MILLAN**”; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de sesenta (60) días a partir del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, finalizando el día 20 de Julio de 2021,

Que debido a que la obra se ejecutó en diferentes sectores del establecimiento y por etapas, principalmente el área afectada a sanitarios, la logística demandó más tiempo del previsto para asegurar el mantenimiento del servicio al alumnado y al equipo docente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el **plazo para la ejecución de la obra de la Licitación Privada** ----- **Nº 04/21 “REFACCION SANITARIOS Y COCINA COMEDOR EP Nº 16 - PEREZ MILLAN - Expte. Nº 4092-21996/21**, en cuarenta y cinco (45) días finalizando el mismo el día 03/09/2021.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.--



Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 597/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal municipal como “Encargado del Área de Obras y Servicios Públicos” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y Desígnese como “Encargado del Área de Obras y Servicios Públicos” de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Arq. Lucas Bernardo CARIGNANI - Matricula Profesional N° 21.346 – Legajo N° 1919 - D.N.I. N° 21.636.825**, a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- **Dirección de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 598/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS” - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 599/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que por Expediente N° 4092-22019/21 se llamó a CONCURSO DE PRECIOS N° 06/21, para la “REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN C.E.C. N° 802 - VILLA RAMALLO” y,

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de (30) días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 10 de Julio de 2021.

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo mantener el cronograma inicial de obras.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la obra del CONCURSO DE PRECIOS N° 06/21, “REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN CEC N°802- VILLA RAMALLO - Expte. 4092-22019/21, en 90 (NOVENTA) días finalizando el mismo el día 08/10/2021.

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE DECRETOS.

Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 600/21.-
RAMALLO, 19 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que por Expte. N° 4092-21922/21 se llamó a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/21, para la “REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 905 - VILLA GRAL. SAVIO”; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de 30 días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 07 de Agosto de 2021,

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo mantener el cronograma inicial de obras,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la obra “REFACCION DE -----
----- INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 905 - VILLA GRAL. SAVIO” -
CONCURSO DE PRECIOS N° 03/21 - Expte. 4092-21922/21, en 60 (sesenta) días
finalizando el mismo el día 06/10/2021.-----
-

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION
----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE
DECRETOS.-----



Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 601/21.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de designar y afectar personal para desarrollar tareas en la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en las ciudades de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Decretos 277/21 y 285/21.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Sr. Mariano Román LEYES - DNI N° 39.835.412 - Legajo N°0788**, a partir del **1º de agosto** y hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**, para desarrollar tareas en la “**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**” en la localidad de **VILLA RAMALLO**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en los **DECRETOS N° 277/21 y N° 285/21**, ----- otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.652.-)**, al agente **Sr. Mariano Román LEYES - DNI N° 39.835.412 - Legajo N°0788** afectado a la recolección de residuos sólidos urbanos – Villa Ramallo, a partir del **1º de agosto** y hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**.---

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa - ----- de Código 041 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 602/21.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de agosto de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6350/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la única oferta válida para la *Licitación Privada N° 18/21*, a favor de la firma: “**PLASTRONG S.R.L**”; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6350/21**, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en ***Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2021.***-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 603/21.-
RAMALLO, 20 de agosto de

VISTO:

Que por **Decreto Nº 424/21**, se llamó a **Licitación Privada Nº 18/21**, “Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios”, tramitada por Expediente Nº 4092-23267/21; y

CONSIDERANDO:



Que por **Ordenanza N° 6350/21** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación; a la siguiente Firma: “**PLASTRONG S.R.L.**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la única oferta válida para la **Licitación Privada N° 18/21**, ----- **“Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios”**, a la Firma: “**PLASTRONG S.R.L.**”, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.985.000.-)**; s/ actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23267/21, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 6350/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -----
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal -----
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 604/21.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2021.-



VISTO:

Que por Expte. 4092-23110/21 se llamó a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/21**, para la “**REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN EES Nº 5 y EP Nº 4- VILLA GRAL. SAVIO**”; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de 30 días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 18 de Agosto de 2021.

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo mantener el cronograma inicial de obras.

**POR ELLO, EL INT ENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la obra “**REFACCION DE
----- INSTALACION DE GAS EN EES Nº 5 y EP Nº 4- VILLA GRAL.
SAVIO**” - **CONCURSO DE PRECIOS Nº18/21, Expte. 4092-23110/21**, en sesenta
(60) días finalizando el mismo el día 17/10/2021.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION
----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE
DECRETOS.-----

Florencia Antonela Lima
Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 605/21.-
RAMALLO, 23 de agosto de

2021.-

VISTO:

La nota enviada por el Área de Géneros y Diversidad de la Municipalidad de Ramallo, en el marco del “Proyecto de Panificación” perteneciente a los programas socios productivos implementados desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal debe garantizar el acceso a las herramientas que posibilitan la inserción y el desarrollo de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que las beneficiarias del programa han recibido la capacitación correspondiente a la manipulación de alimentos realizado por el Área de Bromatología y resulta oportuna extender el carnet pertinente;

Que por tratarse de un programa municipal que propicia el desarrollo social y laboral para personas en situación desfavorable, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la entrega de los carnets de manipulación de alimentos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Beneficiarias del “Proyecto de Panificación”, llevado ----- adelante desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo a través del Área de Género y Diversidad, el “Carnet de Manipulador de Alimentos”.

A continuación se detalla la nómina de los beneficiarios:

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| • Ana Laura SOLIS | D.N.I. Nº 28.673.785 |
| • Sol ARCE | D.N.I. Nº 33.349.630 |
| • Lorena Elizabeth GARAY | D.N.I. Nº 25.561.646 |
| • Marcela Alejandra VARELA | D.N.I. Nº 25.341.306 |
| • Marta Mariana BENEDETTI | D.N.I. Nº 22.216.891.----- |
| ----- | |



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 607/21.-
RAMALLO, 23 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de agosto de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6351/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre el Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6352/21:** Otorgando Becas de Alto Rendimiento a Jóvenes Deportistas Amateurs del Partido de Ramallo (FOMUDE); **Nº 6353/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Liliana Noemí GUIDI y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6354/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Isaura María Carla BARRIOS y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6355/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Marianela Beatriz CORIA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6356/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Sol MELARAGNA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6357/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6358/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Camila MARBAN y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6359/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre el Sr. Emilio BIASOTTI y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6360/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre el Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6361/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Mara Lorena KOLBERG y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6362/21:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 504/21 y **Nº 6363/21:** Autorizando la donación efectuada por parte de la Empresa “BUNGE S.A.”, a favor de la Municipalidad de Ramallo; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 6351/21, Nº 6352/21, Nº 6353/21, ----- Nº 6354/21, Nº 6355/21, Nº 6356/21, Nº 6357/21, Nº 6358/21, Nº 6359/21, Nº 6360/21, Nº 6361/21, Nº 6362/21 y Nº 6363/20; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de agosto** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 608/21.-
RAMALLO, 25 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23597/21**; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Interino de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Ramallo, ha informado sobre un hecho ocurrido en un domicilio particular por parte de un Agente Municipal;



Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos relevó lo informado a la Dirección de Personal a fin de dar continuidad al procedimiento;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente dentro del Estado Municipal a fin de proceder a la instrucción del proceso pre sumarial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Sumariales** que correspondan, de acuerdo a ----- lo establecido mediante **Ley 14.656**, sobre el debido proceso respecto del Agente Municipal **Sr. Juan Ángel SANCHEZ – Legajo Nº 326**, según lo informado mediante Expediente **Nº 4092-23597/21**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Designase al **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos** de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo Nº 1877**, como **Instructor Sumariante** según lo establecido en el **Artículo 29º de la Ley 14.656**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo Nº 1032**, como ----- **Secretaria de Instrucción**; en las Actuaciones Sumariales respectivas.-

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 609/21.-
RAMALLO, 25 de agosto de

2021.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de agosto de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6364/21**: Implementando en el Partido de Ramallo el “Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6364/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 610/21.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2021.-



VISTO:

La grave situación de crisis socioeconómica imperante en nuestro país;

La situación de emergencia que se generó en el año 2020 y que se ha trasladado al presente año originada en la pandemia Covid 19; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus respectivas prorrogas y modificaciones, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID 19,

Que al mismo tiempo la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto 132/20 y sus respectivas prorrogas y modificaciones, declaro el estado de emergencia sanitaria;

Que sumada a la mencionada crisis sanitaria, paralelamente, se ha generado una grave crisis económica y social, impactando todas en el normal funcionamiento de la administración municipal;

Que el costo de vida sufre constantes incrementos originados por el creciente ritmo inflacionario de la economía afectando el valor de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio para llevar adelante las prestaciones necesarias tendientes a paliar las situaciones descriptas,

Que resulta necesario que los Municipios lleven adelante acciones para atender la situación mencionada;

Que resulta necesario, en relación a la crisis sanitaria, proveer de mayores recursos a nuestro efector de salud Hospital José María Gomendio con el objetivo de atender una mayor demanda de consultas médicas, internaciones, medicamento, oxígeno, horas extras por parte del personal y guardias médicas;

Que la crisis social y de empleo origina, entre otras cosas, la pérdida de cobertura médica brindada por las Obras Sociales generando una mayor cantidad de consultas médicas y la demanda de medicamentos gratuitos incluidos en el vademécum del Hospital José María Gomendio,

Que, en este contexto, se produce en una parte importante de la población, mayores demandas originadas en necesidades alimenticias básicas, subsidios para coberturas de servicios básicos tanto para particulares como instituciones.



Que si bien tanto la coparticipación como los ingresos tributarios municipales se mantienen de acuerdo a lo estipulado, los sucesivos incrementos inflacionarios y la asistencia extraordinaria detallada impactan y afectan un mayor nivel de gastos en bienes y servicios;

Que, consecuentemente, los ingresos de libre disponibilidad resultan insuficientes para cubrir tanto la carga salarial como la asistencia extraordinaria de la Administración Central y del Hospital José María Gomendio;

Que, a su vez, la Ley N° 15.225 (Ley de Presupuesto 2021 de la Provincia de Buenos Aires), en su artículo 40 inc. "A", contempla la posibilidad de utilizar fondos afectados, "independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional", como las que se presentan. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo de veinticuatro (24) meses desde el cierre del ejercicio en que fueron utilizados.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias
----- necesarias para atender las erogaciones de carácter corriente, en virtud
de la crisis sanitaria, económica y social y las vicisitudes descriptas precedentemente en
los considerandos, utilizando a tal efecto los recursos afectados provenientes del Fondo
Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) y del Fondo de Educación, Cultura, Ciencia
y Técnica hasta la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-)**.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro
----- de Decretos.-----
-



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 611/21.-
RAMALLO, 26 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 513/21** se llamo a **Licitación Pública N° 06/21** para la “**Contratación de los servicios de regulación de tratamiento de NFU, transporte, valorización, disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago de la tasa**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23450/21**; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 188° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese Desierta la **Licitación Pública N° 06/21** para la “**Contratación ----- de los servicios de regulación de tratamiento de NFU, transporte, valorización, disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago de la tasa**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23450/21**.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 612/21.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, a partir del día **27 de agosto de 2021** y por el término de **un (1) día**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 613/21.-
RAMALLO, 27 de agosto de
2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Agente Municipal **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° 0342**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES C/00/100 (\$ 14.883,00.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un termómetro infrarrojo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Karina Soledad** ----- **PISANI – Legajo Nº 0342 - D.N.I. Nº 29.234.738**, por la suma de **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES C/00/100 (\$ 14.883,00.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un termómetro infrarrojo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 614/21.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Resolución Nº 165/21, 170/21, 171/21; 172/21, 174/21, 175/21, 176/21, 178/21 y 188/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 165/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27 de julio de**
2021.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 170/21 y N° 171/21**, sancionadas por
----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital**
Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de
fecha **04 de agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 172/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **05 de agosto**
de **2021**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 174/21, N° 175/21 y N° 176/21**;
----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado**
Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN**
KEMENADE, de fecha **06 de agosto de 2021**.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídese la **Resolución N° 178/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **18 de agosto**
de **2021**.-----

ARTÍCULO 6º) Convalídese la **Resolución N° 188/21**; sancionada por el **Señor** -
----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José**
María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **19 de agosto**
de **2021**.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 615/21.-
RAMALLO, 30 de agosto de 2021.-



VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Área de Desarrollo Humano – Mesa de Entrada; y

CONSIDERANDO:

Que la agente **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI**, desarrolla su actividad habitual en la Secretaría de Desarrollo Humano desde el 1º de mayo del corriente año.

Que la Dirección de Personal omitió la confección del decreto pertinente.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI – ----- **Legajo N° 4090 – D.N.I. N° 29.234.722, - D.N.I. N° 40.833.023**, a partir del día **1º de mayo** y hasta el **31 de agosto de 2021 inclusive**, para desarrollar tareas en el **Área de Desarrollo Humano – Mesa de Entrada**.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 616/21.-
RAMALLO, 30 de agosto de

2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que la dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del mismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, a la ----- Agente Municipal **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI – Legajo N° 4090 – D.N.I. N° 29.234.722**, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a partir del día **1º de mayo de 2021** y hasta el día **31 de agosto de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 617/21.-
RAMALLO, 30 de agosto de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 574/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 27/21** para la “**Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Ramallo**” - Expediente N° 4092-23516/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: “**RUBINO, Luis Juan**” - Ítem 2); “**LUNA, Cristian Adrián**” - Ítem 3) y “**PETUNCHI, Juan Manuel**” - Ítem 4).

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 27/21**, para “**Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Ramallo**”, a las siguientes firmas:

“ RUBINO, Luis Juan ”	<u>Ítem 2)</u> ; por la suma de pesos (\$ 585.000.-),
“ LUNA, Cristian Adrián ”	<u>Ítem 3)</u> ; por la suma de pesos (\$ 547.500.-),
“ PETUNCHI, Juan Manuel ”	<u>Ítem 4)</u> ; por la suma de pesos (\$ 551.250.-).

y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.683.750.-)**; s/actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-23516/21.

ARTÍCULO 2º) **Declarase DESIERTO** el **Ítem 1)** del **Concurso de Precios N° 27/21**, para “**Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Ramallo**”, dado que no se ha presentado ningún oferente en el mismo.

ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - De Tesoro Municipal -**



Programa 18.05.00 - Servicio de Riego - Objeto del Gasto: 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 618/21.-
RAMALLO, 30 de agosto de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora Registro Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Claudia RAFFO - Legajo Nº 1512**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 76.803.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandan la transferencia de la ambulancia AC298UB (SAME); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Directora Registro Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Claudia RAFFO - Legajo Nº 1512**, por la suma de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 76.803.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandan la transferencia de la ambulancia dominio: **AC298UB - (SAME)**.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 4.3.2.0 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al

Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 619/21.-
RAMALLO, 31 de agosto de

2021.-

VISTO:

Los beneficios respecto de la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene con el que contó la Industria Frigorífica radicada en el Partido de Ramallo en 2019 y 2020;

La Ordenanza Nº 2231/03;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 Nº 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de mayo de 2021, el Gobierno Nacional decretó la prohibición de exportación de la carne argentina al mundo, produciendo esto una merma en la faena e ingresos de la industria frigorífica;

Que esta decisión del Gobierno Nacional hace peligrar una industria que genera empleo y actividad, en todo el territorio nacional;

Que en la localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, siendo el sustento de más del 75% de las familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;



Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;

Que la Ordenanza Nº 2231/03 que en su artículo 7, inciso c) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 en su artículo 50º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar descuentos en Tasas y Derechos Municipales en función de la generación de empleo en el Municipio;

Que durante el año 2019 y 2020, dicha industria también gozó de beneficios impositivos;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ----- que se encuentren incluidas en la Categoría IV del art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2021, un descuento especial del **66,39% (sesenta y seis con treinta y nueve por ciento)** del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 3 a 12 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo